

ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA, POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESTACIONES DE DEPENDENCIA, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. CONTR 2023 803204 .

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se emitió Memoria Justificativa para la contratación mixta, por lotes, de los “*Servicios de diseño, desarrollo e implementación de un Sistema de Seguimiento y Control de las prestaciones de servicios de dependencia, así como, el suministro y servicios de instalación, configuración y gestión del equipamiento necesario para la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía*”. CONTR 2023 803204, en la que se acreditaba la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación. Para la prestación de los servicios se determinan los siguientes lotes:

- **LOTE 1.** Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de una solución tecnológica que permita recopilar la información sobre la prestación efectiva de los servicios de dependencia y procesarla para su tratamiento en la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y Centro de Día y Noche, así como el suministro del equipamiento necesario y los servicios asociados de instalación y gestión.
- **LOTE 2.** Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de un Portal Web y una APP para medir el nivel de satisfacción de las personas dependientes y sus familiares sobre las prestaciones de servicios de dependencia y evaluar la calidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, el Servicio de Centro de Día y Noche y el Servicio de Atención Residencial.

En virtud de lo expuesto en la citada memoria se parte de la existencia de prestaciones directamente vinculadas entre sí, manteniendo relaciones de complementariedad, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional, por lo que estamos ante una contratación mixta cuya prestación principal son los servicios, al ser el mayor de los valores estimados y el objeto principal de la prestación. Por tanto, para la adjudicación del presente contrato, se observarán las normas correspondientes al contrato de servicios, al suponer la prestación de mayor peso económico. En cuanto al régimen jurídico aplicable respecto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será el correspondiente a las diferentes prestaciones fusionadas en él (suministros y servicios) respectivamente. (arts. 306 y 307 LCSP; art. 313 LCSP).

Segundo.- Se establece un presupuesto de licitación, para un periodo de ejecución de veinticuatro (24) meses, de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.329.986,20€) IVA excluido, esto es, CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.029.283,31€) IVA incluido.

- Lote nº1. Con un plazo de ejecución máximo de 24 meses y fecha límite de finalización diciembre del 2025, para la realización de los trabajos contemplados en el objeto de contrato del lote 1 se estima un importe máximo de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (2.436.569,00€) IVA excluido, esto es, DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.948.248,49€) IVA incluido.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		30/10/2023 16:41:50	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNM184Z233Zb2UMyB5aA9yHox0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Lote nº2. Con un plazo de ejecución máximo de 24 meses y fecha límite de finalización diciembre del 2025, la ejecución de los trabajos contemplados en el objeto de contrato del lote 2 tienen una estimación máxima de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (893.417,20€) IVA excluido, esto es, UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.081.034,82€) IVA incluido.

El valor estimado total del contrato asciende a TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.995.983,44 €).

De conformidad con lo expuesto en la citada Memoria, la totalidad del contrato se encuentra financiado en un 81,88% mediante los fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, exceptuándose en todo caso el IVA y de la siguiente forma:

- Lote nº1: 81,60%: Son financiables con fondos europeos todas las actuaciones que integran el objeto del contrato a excepción de las relativas a los siguientes servicios sobre los dispositivos suministrados:
 - Reinstalación de dispositivos y otras actuaciones in situ en el centro.
 - Soporte remoto de dispositivos.
- Lote nº2: 82,64%: Son financiables con fondos europeos todas las actuaciones dentro del objeto del contrato.

La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 22, 131 y 156 y ss. de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se emite Informe de insuficiencia de medios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, donde se pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales y materiales, por lo que resulta imprescindible contratar los servicios cuya necesidad se pretende satisfacer mediante una licitación.

Cuarto.- Con fecha 10 de octubre de 2023 fue suscrito el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Quinto.- El preceptivo Informe de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente, en atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 c) y 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha sido emitido con carácter favorable con fecha 29 de octubre de 2023.

Sexto.- Con fecha 25 de octubre de 2023, se dictó, por la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, Resolución por la que se autorizaba a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a la celebración del contrato para el suministro correspondiente al lote nº1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, renumerado por el

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		30/10/2023 16:41:50	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNM184Z233Zb2UMyB5aA9yHox0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Tercero.- El artículo 116 de la LCSP preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

El artículo 18 de la LCSP define que se considera por contrato mixto *“Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.”* El citado artículo 34.2 LCSP dispone que *“Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.”*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación mixta, por lotes, de los **“SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESTACIONES DE DEPENDENCIA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.”**, CONTR 2023 803204, con un presupuesto de licitación de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.329.986,20€) IVA excluido, esto es, CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.029.283,31€) IVA incluido. El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

- **LOTE 1.** Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de una solución tecnológica que permita recopilar la información sobre la prestación efectiva de los servicios de dependencia y procesarla para su tratamiento en la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y Centro de Día y Noche, así como el suministro del equipamiento necesario y los servicios asociados de instalación y gestión.
- **LOTE 2.** Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de un Portal Web y una APP para medir el nivel de

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		30/10/2023 16:41:50	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNM184Z233Zb2UMyB5aA9yHox0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



satisfacción de las personas dependientes y sus familiares sobre las prestaciones de servicios de dependencia y evaluar la calidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, el Servicio de Centro de Día y Noche y el Servicio de Atención Residencial.

El valor estimado total del contrato asciende a TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.995.983,44 €).

El periodo máximo de ejecución para los dos lotes será de veinticuatro (24) meses desde la fecha indicada en el documento de formalización del contrato, debiendo haber quedado totalmente desarrollados los sistemas de información y desplegados en el entorno de Producción. La fecha fin del contrato en ningún caso será superior al 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos artículos 22 y 156 y ss. de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

D. José Luis Prieto Rivera

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		30/10/2023 16:41:50	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNM184Z233Zb2UMyB5aA9yHox0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	